

Dirección General de Avalúos y Obras	Dictamen valuatorio con número genérico G-06583-AZNA y secuencial 01-22-192	Avalúos	Solicitud de acceso	5 años	19/09/2022	19/09/2022	Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La divulgación de la información podría vulnerar la seguridad nacional, toda vez que los datos solicitados conciernen a datos de los contratos de arrendamiento de espacios para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, los cuales tienen por objeto el uso, desarrollo y despliegue de infraestructura, así como la utilización de cualquier estructura de soporte en instalaciones para la correcta función de equipos de telecomunicaciones, relacionada con inmuebles de la Secretaría de la Defensa Nacional, debido a que su difusión	La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14, 16 y 17, los cuales refieren a que el Estado garantice que a toda persona se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, toda vez que, el dictamen valuatorio forma parte de hechos, actuaciones y pruebas vertidas en el expediente número Cuatro de Distrito Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco el cual se encuentra sub judice.	Completa	19/09/2022	Reservado	No
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal	Información concerniente a contratos celebrados con la Secretaría de la Defensa Nacional para el arrendamiento de espacios en inmuebles federales para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.	Contratos de arrendamiento	Solicitud de acceso	5 años	25/08/2022	25/08/2022	Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La divulgación de la información podría vulnerar la seguridad nacional, toda vez que los datos solicitados conciernen a datos de los contratos de arrendamiento de espacios para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, los cuales tienen por objeto el uso, desarrollo y despliegue de infraestructura, así como la utilización de cualquier estructura de soporte en instalaciones para la correcta función de equipos de telecomunicaciones, relacionada con inmuebles de la Secretaría de la Defensa Nacional, debido a que su difusión	La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14, 16 y 17, los cuales refieren a que el Estado garantice que a toda persona se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, toda vez que, el dictamen valuatorio forma parte de hechos, actuaciones y pruebas vertidas en el expediente número Cuatro de Distrito Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco el cual se encuentra sub judice.	Completa	25/08/2022	Reservado	No
Dirección General de Avalúos y Obras	Dictámenes valuatorios en el Estado de Veracruz: 1-Dictamen valuatorio con número Genérico G-24140-ZND y Secuencial 04-20-311 del 4 de diciembre de 2020. 2-Dictamen valuatorio con número Genérico G-24140-1-ZND y Secuencial 04-20-332 del 18 de diciembre de 2020. 3-Dictamen valuatorio con número Genérico G-24140-2-ZND y Secuencial 04-20-333 del 18 de diciembre de 2020. 4-Dictamen valuatorio con número Genérico G-24140-3-ZND y Secuencial 04-20-334 del 18 de diciembre de 2020. 5-Dictamen valuatorio con número Genérico G-24850-ZND y Secuencial 04-21-114 del 29 de julio de 2021. 6-Dictamen valuatorio con número Genérico G-25734-ZND y Secuencial 04-21-296 del 04 de agosto de 2021. 7-Dictamen valuatorio con número Genérico G-26079-ZND y Secuencial 04-21-344 del 25 de agosto de 2021. 8-Dictamen valuatorio con número Genérico G-26079-ZND y Secuencial 04-21-344 del 25 de agosto de 2021.	Avalúos	Avalúos	5 años	08/04/2022	08/04/2022	Artículo 110, fracciones I y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Bienes Nacionales, el cual consiste en que el Estado garantice dentro de todas sus negociaciones y actos jurídicos una mediación de los valores pagados por concepto de compraventa, indemnización o cualquier otra figura jurídica, por la que se pretenden adquirir inmuebles para la instalación de proyectos prioritarios como lo es el Polo de Desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	La divulgación de la información podría lesionar el interés público o la seguridad nacional. En principio es necesario señalar que la información requerida por el particular, se relaciona con el proyecto denominado Polo de Desarrollo del Corredor Interoceánico de Istmo de Tehuantepec que tiene como misión contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural, principalmente a través de la integración de la plataforma logística denominada Corredor Interoceánico y con ello sumar la plataforma logística denominada Corredor Interoceánico como una alternativa al traslado de mercancías en las rutas de comercio mundiales.	Completa	08/04/2022	Clasificado	No
Unidad Jurídica	Oficio Numero UJ/155/2022 y UJ/2022/96	Inmuebles federales	Solicitud de acceso	3 años	30/03/2022	30/03/2022	Artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132, así como, de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual consiste en la protección del patrimonio nacional y el deber de la Secretaría de poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar por sí mismas o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales; por tanto el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla, toda vez que, la información contenida en el oficio UJ/155/2022 derivado de la atención al turno UJ/2022/96 se encuentra relacionada con la estrategia de defensa con la cual se pretende obtener la titulación del inmueble de la federación denominado "Parque Reforma Social".	La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132, así como, de la Ley General de Bienes Nacionales, el cual consiste en la protección del patrimonio nacional y el deber de la Secretaría de poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar por sí mismas o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales; por tanto el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla, toda vez que, la información contenida en el oficio UJ/155/2022 derivado de la atención al turno UJ/2022/96 se encuentra relacionada con la estrategia de defensa con la cual se pretende obtener la titulación del inmueble de la federación denominado "Parque Reforma Social".	Completa	30/03/2022	Desclasificado o por resolución del INAI	No
Dirección General de Avalúos y Obras	Dictámenes valuatorios con número genérico RRG-24157-ZNC, RRG-24158-ZNC, RRG-24159-ZNC, RRG-24161-ZNC, RRG-24162-ZNC y RRG-24163-ZNC y secuencial 03-21-430, 03-21-431, 03-21-429, 03-21-436, 03-21-433 y 03-21-432 de 23 de junio de 2021	Avalúos	Solicitud de acceso	5 años	24/11/2021	24/11/2021	Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La divulgación del dictamen valuatorio podría interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación y/o determinación para la realización del proyecto prioritario denominado Aeropuerto Internacional Felipe de los Ángeles e influir en la decisión final que tenga bien adoptar el servidor público competente.	La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Bienes Nacionales, el cual consiste en que el Estado garantice dentro de todas sus negociaciones y actos jurídicos una mediación de los valores pagados por las adquisiciones de las superficies necesarias para llevar a cabo proyectos que beneficien el bien común sobre el interés particular, y el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla, toda vez que, la información contenida en el dictamen valuatorio (avalúo maestro) objeto de la solicitud de información, se encuentra en el marco de un proceso de negociación con particulares poseedores de los predios inmersos en la adquisición mediante la indemnización de terrenos para el proyecto denominado Aeropuerto Internacional Felipe de los Ángeles; por lo que, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del servicio público por parte de la autoridad, se considera que dicha información debe tener el carácter de reservada.	Completa	24/11/2021	Clasificado	No
Dirección General de Avalúos y Obras	Dictamen Valuatorio con número genérico RA-04421-ZNC y secuencial 03-21-575, de 20 de agosto de 2021	Avalúos	Solicitud de acceso	5 años	16/11/2021	16/11/2021	Artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La información contenida en el avalúo y expedientes constituyen información, que en caso de darse a conocer, causaría peligro para la seguridad nacional puesto que posibilitaría la destrucción, inhabilitación o sabotaje de vías generales de comunicación, y/o información relativa a: • Ubicación específica de infraestructura aérea. • Planos detallados de terminales e instalaciones aéreas • Linderos y colindancias de terminales e instalaciones aéreas • Descripción detallada de infraestructura aérea • Fotografías de equipamiento e instalaciones dentro de las terminales aéreas • Características físicas de inmuebles dentro del aeropuerto Internacional • Layout de terminales e instalaciones aeroportuarias • Información operativa y de seguridad específica de las terminales e instalaciones aéreas 1 y 2 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.	La divulgación de la información podría lesionar el interés jurídicamente protegido, entre otros, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley General del Sistema de TI Seguridad Pública, el cual consiste en proteger a la nación Mexicana de amenazas y riesgos, así como preservar su soberanía e independencia nacionales y de defensa del territorio salvaguardando la seguridad nacional, en consecuencia, el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor al interés de conocerla, ya que dicha información podría caer en manos de grupos delincuenciales con miras de quebrantar la seguridad nacional, lo cual podrían lograr con facilidad, si conocen los datos que se encuentran en el dictamen valuatorio objeto de la solicitud de información, como lo son planos detallados de terminales e instalaciones aéreas, linderos y colindancias de terminales e instalaciones aéreas, descripción detallada de infraestructura de equipamiento e instalaciones dentro de las terminales aéreas, características físicas de inmuebles dentro del aeropuerto internacional, layout de terminales e instalaciones aeroportuarias e información operativa y de seguridad específica de las terminales e instalaciones aéreas; por lo que, se considera que dicha información debe tener el carácter de reservada, encuadrando dicho estatus procedimental en el fundamento normativo supra señalado.	Completa	16/11/2021	Clasificado	No

